

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2020 00432 00
Demandante: LUIS GONZALO CEBALLOS PELAEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

AUTO

Teniendo en cuenta que, no se ha recibido respuesta por parte de FIDUAGRARIA S.A., prueba que resulta indispensable para determinar el porcentaje de aportes a la pensión que fue subsidiado por el Estado al demandante, para efectos de realizar la reliquidación de la indemnización sustitutiva pretendida y, para decidir de fondo el asunto, se **DISPONE:**

Por **Secretaría**, solicítese a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA, que en el término de tres (3) días, se sirva dar respuesta al Oficio No. 5589 del 19 de noviembre del año en curso, por medio del cual, se le pidió certificar el porcentaje del subsidio de aporte a la pensión que le fue concedido al demandante LUIS GONZALO CEBALLOS PELÁEZ a partir del año 2001.

La anterior determinación impone el aplazamiento de la continuación de la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, programada para el día de hoy, en consecuencia, como nueva fecha, se señala el día **lunes 28 de febrero de 2022, a la hora de las 2:30 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Código de verificación:

84e62804083ad6ed9e1d42f72d3a98463338b56651a34baab31caadd70f1fdeb

Documento generado en 14/12/2021 08:13:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>